

GERENCIA

1 de julio de 2021

PROCEDIMIENTO DE LAS REDISTRIBUCIONES DE CRÉDITO

DEFINICIÓN:

Las redistribuciones de crédito son operaciones presupuestarias que, sin afectar a la vinculación de los créditos establecida en el artículo 6 de las Normas de Ejecución Presupuestaria, suponen variaciones en la cuantía de los créditos asignados en un centro gasto.

Las redistribuciones de crédito, al no afectar a la vinculación jurídica de los gastos, no pueden considerarse una modificación presupuestaria.

En ningún caso podrá realizarse redistribuciones que supongan una minoración de créditos afectados.

PROCEDIMIENTO:

Cuando a la vista de la ejecución del presupuesto fuera necesario incrementar el crédito disponible en determinadas aplicaciones presupuestarias, el/la Gerente de la Universidad solicitará al Servicio de Gestión Presupuestaria el inicio de un expediente de redistribución de crédito, al que se acompañará una memoria explicativa en la que se justificará el motivo de la redistribución.

Excepcionalmente, en los supuestos en los que la redistribución no suponga una variación en la cuantía del crédito asignado a la clave orgánica afectada, el Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable será el competente para acordar la redistribución, previa solicitud del responsable del centro de gasto afectado por la redistribución.

En todo caso, el Servicio de Gestión Presupuestaria y Contable elaborará los documentos contables necesarios para contabilizar la redistribución.

El/la Gerente de la Universidad podrá delegar la competencia para poder autorizar las redistribuciones que se precisen en el/la asesor/a económica o en la persona que designe.